AÑO 20 11.-

Juan Antonio Romero Dávalos

ESCRIBANO PUBLICO

REG. 712

Nº (23) CIVIL "B"...FOLIO:61.-

Escritura de PODER ESPECIAL . . . . . .

QUE OTORGA: LA FIRMA "BIOTENG" SOCIEDAD ANONIMA . . . . . .

A FAVOR DE: EL ABOGADO ANGEL FELICIANO COLMAN CRISTALDO . . . . . .

-PRIMERA COPIA-

Austria Nº 2137 entre Raúl Carmona y Bélgica
Barrio: Dr. Luis Alberto de Herrera
Tel.: 612 670 - Fax: 615 840
ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

16 (dieciseis)

Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 19/10/2012 08:44:26

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 19/10/2012 08:44:26

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

SERIE BC

Nº 5589754

ESCRIBANO : JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AUSTRIA Nº2137 E/RAUL CARMONA Y BELGICA
REGISTRO : 712

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA FIRMA "BIOTENG" SOCIEDAD ANONIMA A FAVO
DEL ABOGADO ANGEL FELICIANO COLMAN CRISTALDO.- ESCRITURA NUMERO:(23
VEINTITRES.- CIVIL "B".- En Asunción, Capital de la República de
Paraguay, a DIEZ Y SEIS días de JUNIO del DOS MIL ONCE, ante mí: JUA
ANTONIO ROMERO DAVALOS, Escribano Público, con Registro Notarial No.712
COMPARECEN las siguientes personas: 1) El Dr. MANUEL MARIANO CARVALL
NOGUERA, casado, con Cédula de Identidad No.421.306; 2) El Licenciad
ERNESTO FRANCISCO FIGUEREDO CORONEL, casado - separado de bienes, co
Cédula de Identidad No.996.554, domiciliados a efectos de este acto e
la casa de la calle Gumercindo Sosa No.1151, Barrio Dr. Luis Alberto d
Herrera, de esta Capital.- Los comparecientes son paraguayos, mayores d
edad y de mi conocimiento.-- El Dr. MANUEL MARIANO CARVALLO NOGUERA y e
Lic.ERNESTO FRANCISCO FIGUEREDO CORONEL, concurren al acto en nombre
representación de la firma "BIOTENG" SOCIEDAD ANONINA, en caracter d
Presidente y Director Titular, respectivamente, designados por Acta No.
de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de Abril del 2010, cuy
transcripción omito en este lugar por dejar agregado al Protocolo una
fotocopia autenticada, a la que me remitiré en caso de necesidad.---- L
firma "BIOTENG" S.A., con RUC. No.80035226-2, fue constituida
originalmente con la denominación de "Po Mbyja" Inmobiliaria S.R.L.
según Escritura Pública número TREINTA Y SEIS, de fecha 17 de Mayo d
1999, autorizada por la Escribana Pública Justina Bella Romero Dávalos
en ella consta su objeto, capital social, duración, domicilio, sistem
de administración y funcionamiento y demás circunstancias legales.- La
misma fue inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el No.783

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE (Diez y Seis)
FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL
DEL ORIGINAL. CONSTE.-

Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 19/10/2012 08:44:26

l folio 4739 y sgtes., Serie "B", Sección Contratos, el 07 de Junio de 999; y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, Serie "E", ajo el No.505, al folio 4129, el 27 de Febrero del 2006.- OSTERIORMENTE por Escritura Pública número TRES, de fecha 21 de Febrero 2006, pasada ante mí, en el Protocolo de Contratos Comerciales, ección "A", al folio 4 y sgtes., fue formalizada la Venta de Cuotas ciales en la firma "Po Mbyja Inmobiliaria" S.R.L.- En el mismo acto ue formalizado el CAMBIO DE DENOMINACION de "Po Mbyja Inmobiliaria" S.R. a "BIOTENG" S.R.L., y modificación del Estatuto Social cláusulas IMERA, TERCERA, CUARTA y QUINTA, respectivamente.- Inscripto en el gistro de Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el No.126, al folio 44 y sgtes., Serie "A", el 23 de Marzo de 2006; y en el Registro blico de Comercio, Sección Contratos, bajo el No.397, Serie "E", folio 69 y sgtes., el 23 de Marzo de 2006.- POR ESCRITURA PUBLICA número HO de fecha 02 de Marzo de 2007, pasada ante mí en el Protocolo de ntratos, Comercial "B", al folio 18 y siguientes y su COMPLEMENTARIA critura Pública número CINCUENTA Y DOS, de fecha 28 de Agosto del 2007, sada ante mí en el Protocolo de Contratos Comercial "B", al folio 133 siguientes, fue formalizada la Escritura Pública de Venta de Cuotas ciales en la firma "Bioteng" S.R.L. y y en el mismo acto se procedió a TRANSFORMACION de "BIOTENG" S.R.L. a "BIOTENG" S.A., AUMENTO DE PITAL y MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.- Inscriptos en la Dirección neral de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y ociaciones, Serie "A", bajo el No.309, al folio 3481; y en el Registro blico de Comercio, conforme dictamen de la Abogacia del Tesoro de

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 19/10/2012 08:44:26

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

SERIE BC

Nº 5589755

ESCRIBANO : JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AUSTRIA Nº2137 E/RAUL CARMONA Y BELGICA
REGISTRO : 712

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

fechas 3-08-07 No.1326 y 15-09-07 No.1895, anotado bajo el No.275, Ser
"B", folio 5082, Sección Contratos, ambos el 21 de Setiembre de 2007
POR ULTIMO por Escritura Pública número DIEZ, de fecha 08 de Marzo d
2011, pasada ante mí en el Protocolo de Contratos Civiles, Sección "B
a mi cargo, al folio 20 y siguientes, fue transcripto el Acta
Asamblea General Extraordinaria No.5; de cuyo testimonio se tomó razó
en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Persona
Jurídicas y Asociaciones, bajo el No.222, folio 2607, el 08 de Abril
2011 y en el Registro Público de Comercio Registro de Contratos, bajo
No.236, Serie "F", folio 1810 y sgtes., el 08 de Abril de 2011
autorizada su inscripción por Dictamen de la D.R.F.S. No.1228 de fech
06 de Abril del 2011.-El Dr. MANUEL MARIANO CARVALLO NOGUERA y el Lic
ERNESTO FRANCISCO FIGUEREDO CORONEL, por la representación invocada
acreditada, DICEN: Que confieren PODER ESPECIAL Y AUTORIZACION
SUFICIENTE a favor del Abogado ANGEL FELICIANO COLMAN CRISTALDO, co
Cédula de Identidad No.423.188,para que en nombre y representación de l
firma "BIOTENG" SOCIEDAD ANONIMA, realice los siguientes actos: L
LICITACIONES: Representar a la firma PODERDANTE en todo lo referente
Concursos de Precios, Licitaciones Públicas o privadas, nacionales
internacionales y eventos similares, nacionales o internacionales, en
los que la misma deba participar, en el ambito nacional presentando sus
productos o aquellos productos extranjeros a los que representa.- A tal
efecto el MANDATARIO, queda facultado a presentar documentos, escritos,
solicitudes, llenar formularios, retirar pliegos de bases y condiciones,
presentar y dar informes, presentar ofertas, asistir a reuniones,

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

18 (dieciocho)

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 19/10/2012 08:44:26

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

ceptar los términos de la Licitación y adjudicación, tomar desiciones, uscribir cuantos instrumentos públicos y/o privados sean menester; olicitar aclaraciones, inclusión de documentos, rectificaciones y odificaciones, ratificar, rectificar y modificar total o parcialmente ocumentos; solicitar actas notariales; formular protestos y protestas, oliar y firmar documentos para su presentación en las licitaciones; en uso de ser adjudicada la firma Poderdante firmar el contrato respectivo en fín practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren enester para el mejor desempeño del presente mandato.- LOS OMPARECIENTES se ratifican de los términos de esta escritura y firman nte mí, dejando constancia que recibí personalmente sus anifestaciones de voluntad y que leí la escritura a los interesados, e todo lo cual y del contenido de ésta, DOY FE.- FDO. Dr. MANUEL ARIANO CARVALLO NOGUERA.- Lic.ERNESTO FRANCISCO FIGUEREDO CORONEL.- nte mí: JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS.- Escribano Público.- Esta mí sello.

Se expide CONCUERDA EN HOJA DE SEGURIDAD OTARIAL No.3853796 - SERIE AL.-

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 19/10/2012 08:44:26

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AL

Nº 3853796

ESCRIBANO : JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AUSTRIA Nº2137 E/RAUL CARMONA Y BELGICA
REGISTRO : 712

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº (23).-F:16.06.2011.- folio 61 Y SIGUIENTES.- del Protocolo de la División CIVIL Sección " B " del Registro Notarial Nº 712 con asiento en ASUNCION.- y autorizada por JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS.- en el carácter de ESCRIBANO PUBLICO TITULAR.- de dicho Registro, expido esta PRIMERA copia para ABOGADO: ANGEL FELICIANO COLMAN CRISTALDO a los DIEZ Y SEIS días del mes de JUNIO del año. DOS MIL ONCE.-

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

A. G. Zamphiropolos S.A.

19 (diecinueve)

Fecha de subida: 19/10/2012 08:44:26

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 19/10/2012 08:44:26

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

20 (Veinte)

Fecha de subida: 19/10/2012 08:44:26

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 19/10/2012 08:44:26

LPN Nº 15/2023 "ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA SERVICIOS DE SANGRE – COBERTURA 24 MESES - MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 421.518

ADENDA N° 01, AL CONTRATO ABIERTO N° 103/2023 – FIRMA BIOTENG S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliada en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. Patricia Carolina Luraschi Patri,** con Cédula de Identidad Nº 1.124.108, Directora General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designada por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 062, de fecha 18 de Agosto de 2023, facultada a suscribir la presente Adenda al contrato por Resolución D.G.A.F. Nº 1028, de fecha 15 de Diciembre de 2023, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **FIRMA BIOTENG S.A., con RUC 80035226-2**, domiciliada en las calles Tte. Campercholi N°247 casi San Juan, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Ángel Feliciano Colman Cristaldo,** con Cédula de Identidad N° 423.188, según Poder Especial Esc. Nº 23, otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos. Reg. Nº 712, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda para la ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA SERVICIOS DE SANGRE – COBERTURA 24 MESES - MSPYBS – PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.
Que, por Memorando DCG – DOC N° 125, de fecha 10 de Noviembre de 2023, el Departamento de Contratos y Garantías, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita la Rectificación del Contrato Abierto N° 103, específicamente de las **Cláusulas 5° PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES**, y **Cláusula 10° MULTAS**, en base a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, manifestando que: ***"...Precio Unitario y el Importe Total de los Bienes: No se visualiza el monto total adjudicado por Lote...Multa: Se visualiza incompletos los datos asentados en dicha cláusula, se solicita ajustarse a la proforma"***. En base a dichas observaciones, se emitió el Informe de Evaluación Complementario, a los efectos de subsanar las mismas.-

Que, por Dictamen D.O.C. Nº 997, de fecha 06 de Diciembre de 2023, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, en base a las observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y al Informe de Evaluación Complementaria, emitido por los miembros del Comité de Evaluación, ha considerado pertinente subsanar los reparos a través de una adenda.-

Que, por **Resolución D.G.A.F. Nº 1028,** de fecha 15 de Diciembre de 2023, **"SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 103/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA BIOTENG S.A., ADJUDICADA POR LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 279, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023 – POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2023 – ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA SERVICIOS DE SANGRE – COBERTURA 24 MESES - MSPYBS – PLURIANUAL".-**

1. ALCANCE DE LA MODIFICACION.
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la Rectificación de las **Cláusulas Nº 5° y 10°,** sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución mencionada y a la oferta presentada asciende a un monto mínimo de **G. 1.952.500.000** (Guaraníes Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos Millones, Quinientos Mil), y un monto máximo de **G. 3.905.000.000** (Guaraníes Tres Mil Novecientos Cinco Millones), de acuerdo al siguiente cuadro:

Angel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A.

Dra. Patricia Carolina Luraschi Patri

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA	MARCA	PROCED.	PRECIO UNITARIO – IVA INCLUIDO	TOTAL MÍNIMO – IVA INCLUIDO	TOTAL MÁXIMO – IVA INCLUIDO
10	1	EQUIPO DE TRANSFUSION CON FILTRO	UNIDAD	ENVASE ESTERIL	105.000	210.000	DEMOTEK	CHIPRE	16.500	1.732.500.000	3.465.000.000
MONTO TOTAL LOTE 10										1.732.500.000	3.465.000.000
11	1	EQUIPO VOLUTROL MACROGOTERO PARA SOLUCIONES	UNIDAD	ENVASE ESTERIL	8.000	16.000	DEMOTEK	CHIPRE	27.500	220.000.000	440.000.000
MONTO TOTAL LOTE 11										220.000.000	440.000.000
MONTO TOTAL MÍNIMO Y MÁXIMO – IVA INCLUIDO										1.952.500.000	3.905.000.000

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

2. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de Diciembre de 2023.

Sr. Ángel Feliciano Colman Cristaldo
CONTRATISTA

Angel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A.

Sra. Patricia Carolina Luraschi Patri
CONTRATANTE

Dra. Patricia Carolina Luraschi Patri
Directora General
DGGIES - MSPyBS

CONTRATO ABIERTO Nº 103/2023.-

LPN N° 15/2023 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA SERVICIOS DE SANGRE – COBERTURA 24 MESES - MSPYBS" – PLURIANUAL - I.D. N° 421.518.-

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA BIOTENG S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. Patricia Carolina Luraschi Patri,** con Cédula de Identidad Nº 1.124.108, Directora General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designada por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 062, de fecha 18 de Agosto de 2023, facultada a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.A.F. N° 279, de fecha 02 de Octubre de 2023, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la Firma **BIOTENG S.A., con RUC 80035226-2**, domiciliada en las calles Tte. Campercholi N°247 casi San Juan, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Ángel Feliciano Colman Cristaldo,** con Cédula de Identidad N° 423.188, según Poder Especial Esc. Nº 23, otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos. Reg. Nº 712, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA SERVICIOS DE SANGRE – COBERTURA 24 MESES - MSPYBS – PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado denominado **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA SERVICIOS DE SANGRE – COBERTURA 24 MESES - MSPYBS** conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 421.518.**
El presente llamado cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2023.

Los saldos se encuentran supeditados al Presupuesto General de Gastos de la Nación, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de LPN N° 15/2023 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA SERVICIOS DE SANGRE – COBERTURA 24 MESES - MSPYBS – PLURIANUAL", convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada según Resolución D.G.A.F. N° 279, de fecha 02 de Octubre de 2023.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución mencionada y a la oferta presentada asciende a un monto mínimo de **G. 1.952.500.000** (Guaraníes Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos Millones, Quinientos Mil), y un monto máximo de **G. 3.905.000.000** (Guaraníes Tres Mil Novecientos Cinco Millones), de acuerdo al siguiente cuadro:

Angel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A.

Dra. Patricia Carolina Luraschi Patri
Directora General
DGGIES - MSPyBS

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA	MARCA	PROCED.	PRECIO UNITARIO – IVA INCLUIDO	TOTAL MÍNIMO – IVA INCLUIDO	TOTAL MÁXIMO – IVA INCLUIDO
10	1	EQUIPO DE TRANSFUSION CON FILTRO	UNIDAD	ENVASE ESTERIL	105.000	210.000	DEMOTEK	CHIPRE	16.500	1.732.500.000	3.465.000.000
11	1	EQUIPO VOLUTROL MACROGOTERO PARA SOLUCIONES	UNIDAD	ENVASE ESTERIL	8.000	16.000	DEMOTEK	CHIPRE	27.500	220.000.000	440.000.000
MONTO TOTAL MÍNIMO Y MÁXIMO – IVA INCLUIDO										1.952.500.000	3.905.000.000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los productos a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

LOTES	ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN DE ENTREGA
10	1	EQUIPO DE TRANSFUSION CON FILTRO	**EQUIPOS PARA TRANSFUSION DE SANGRE y HEMOCOMPONENTES CON FILTRO. Los equipos en comodato deben ser acompañados con agujas N° 18, deben contar con un filtro de 170-180 micras. El dispositivo para introducirse en las bolsas para la transfusión debe ser de material plástico CON PERFORACION UNICA, el filtro debe estar dentro de una cámara para goteo de material polipropileno flexible (dúctil a la prueba manual), dividido en dos compartimientos, en el superior debe estar el filtro y en el inferior un espacio vacío que permita la purga de aire, no se admitirán de material metálico. Deben tener un dispositivo para la administración de fármacos (Por ejemplo, gomita u otro material). Deben ser compatibles con todos los tipos de bolsas colectoras de sangre. Toda empresa oferente deberá entregar 10 (diez) muestras para su evaluación por las autoridades pertinentes y deben cumplir con estándares internacionales que aseguren un producto de óptima calidad, para lo cual el oferente deberá presentar en su oferta la documentación sustentadora correspondiente que considere pertinente. No se admitirá productos acondicionados, re-envasado o re-etiquetado por terceros. El proveedor debe facilitar toda la información técnica disponible acerca de los productos ofertados.**	**CAJAS**
11	1	EQUIPO VOLUTROL MACROGOTERO PARA SOLUCIONES	**Para transfusión de sangre fraccionada con filtro. Los equipos a ser adquiridos deben tener una capacidad como mínimo para 150 c.c. de sangre o hemocomponente. Deben tener filtro de 170-180 micras, deben ser de material plástico de consistencia dura, que mantengan una forma. Deben cumplir con estándares internacionales que aseguren un producto de óptima calidad, para lo cual el oferente deberá presentar en su oferta la documentación sustentadora correspondiente que considere pertinente. No se admitirá productos acondicionados, re-embasados o re-etiquetados. Toda empresa oferente deberá entregar 10 (diez) muestras para su evaluación por las autoridades pertinentes. Toda empresa adjudicada deberá entregar los productos ofertados de acuerdo a un cronograma consensuado para el año y presentar una carta de compromiso de canje automático si el producto vence sin ser utilizado en el plazo indicado. El proveedor debe facilitar toda la información técnica disponible acerca de los productos ofertados.**	**CAJAS**

VENCIMIENTO

PARA LOS REACTIVOS E INSUMOS EN GENERAL que no son especificadas sus vencimientos dentro de las Especificaciones Técnicas se tendrá en cuenta el siguiente vencimiento: El vencimiento mínimo de los reactivos e insumos deberá ser de 12 (doce) meses al momento de la entrega en los lugares indicados para la entrega. Si por la naturaleza de los productos a ser entregados o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el Administrador del Contrato; además, se deberá presentar Carta compromiso de canje, Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a entregar con identificación del número de Lote/Ítem, la validez de dicha póliza deberá ser como mínimo 3 (tres) meses posteriores a la fecha del vencimiento originalmente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para el producto a entregar.

DISPOSICIONES GENERALES:

1.-) PARA TODOS LOS LOTES QUE LLEVAN CONSUMIBLES DEBERAN SER DESGLOSADO EL COSTOS DE LOS MISMOS ESTAN INCLUIDOS EN LOS INSUMOS

2.-) EN CUANTO A LAS CANTIDADES DE LOS COMSUMIBLES (OBLEAS, TUBOS, TIPS, DISPENSADORES SE DEBERAN ESPECIFICAR LAS CANTIDADES A SER ENTREGADAS.

3.-) QUE LAS ENTREGAS DE INSUMOS Y LOS CONSUMIBLES SE DEBERAN HACER AL MISMO TIEMPO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENES DE COMPRA Y /O SERVICIOS, NO EN FORMA SEPARADA

4.-) LOS INSUMOS SIN LOS CONSUMIBLES, NO SERAN RECEPCIONADAS Y DE NO CUMPLIR SE INFORMARÁ Y SE EJECUTARÁ LAS MULTAS CORRESPONDIENTES

Angel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A.

Dra. Patricia Carolina Turaschi Patri...
Directora General
DGCyG - MSyBS

2

5.-) EN CUANTO A LOS EQUIPOS EN COMODATOS DE NO CUMPLIRSE CON LO SOLCITADO SE INFORMARÁ DE FORMA INMEDIATA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. EN CUANTO A LOS EQUIPOS EN COMODATOS DEBERAN CUMPLIR LA CANTIDAD ESTIPULADA LA ENTREGA Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO Y DE NO SER ASI TAMBIEN SE INFORMARÁ DE FORMA INMENDIATA PARA QUE LA MISMA SEA IMPUTADA LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y /O LAS MULTAS SI LAS CORRESPONDIERAN.
6.-) CADA SERVICIO QUE RECIBA LOS EQUIPOS EN COMODATOS SERAN LOS RESPONSABLES EXCLUSIVOS DE:
A.-) PRESENTAR ACTAS DE RECEPCION CON TODOS LOS EQUIPOS ADHERENTES SEGUN CANTIDAD ESTIPULADA.
B.-) PRESENTAR LA PLANILLA DE CAPACITACION, LOS INFORMES DE ENLACES DE LOS EQUIPOS AL SISTEMA.
C.-) ESTAR EN CONTACTO DIRECTO CON LA EMPRESA PROVEEDORA DE ALGUN INCOVENIENTES DE LOS EQUIPOS Y /O ALGUN PROBLEMAS DE SISTEMAS
D.-) INFORMAR AL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE LOS CONSTANTES MANTENIMIENTOS QUE DEBE REALIZAR LA EMPRESA EN EL TIEMPO DETERMINADO.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo, hasta el 31 de Diciembre de 2025.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

LUGAR DE ENTREGA: En los lugares indicados en las Órdenes de Compras acorde al pedido correspondientes a las Instituciones solicitantes: **Programa Nacional de Sangre, Centro Nacional de Servicios de Sangre CENSSA y Centro Productor de Hemocomponentes del Hospital Nacional de Itauguá**.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ORDEN DE COMPRA:
Las órdenes de compras serán comunicadas al Proveedor adjudicado vía correo electrónico, en formato Pdf.
En caso que el Proveedor adjudicado no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de compra/servicio, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada por correo electrónico, se procederá a fecharlas, contándose ésta, como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

PLAN DE ENTREGAS:
PARA INSUMOS Y REACTIVOS:

- La primera Orden de Compra correspondiente al 20% de la cantidad mínima, será emitida dentro de los 10 (DIEZ) días corridos posteriores a la firma del contrato donde el Oferente tendrá un plazo de hasta 20 (veinte) días hábiles para la entrega efectiva de los bienes adjudicados contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.
- La segunda Orden de Compra correspondiente al 30% de la cantidad mínima, será emitida según necesidad del servicio de sangre y el Oferente tendrá un plazo de hasta 20 (veinte) días hábiles para la entrega efectiva de los bienes adjudicados contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.
- La tercera Orden de Compra correspondiente al 50% de la cantidad mínima, será emitida según necesidad del servicio de sangre y el Oferente tendrá un plazo de hasta 20 (veinte) días hábiles para la entrega efectiva de los bienes adjudicados contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.
- Las demás órdenes de compra serán emitidas de acuerdo a la necesidad de los servicios de sangre y el Oferente tendrá un plazo de hasta 20 (veinte) días hábiles para la entrega efectiva de los bienes adjudicados contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.

EMBALAJE Y DOCUMENTOS
El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indican a continuación:

Angel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A.

Dra. Patricia Carolina Lupaschi Patri
Directora
DGGIES - MSPBS

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS:

Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, presentación, vencimiento o fecha de esterilización.

Además, los productos entregados deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el producto sea de procedencia Nacional del fabricante del producto.

EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:

Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.

1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

INSPECCIONES Y PRUEBAS:

Las Inspecciones y Pruebas, se realizarán:

Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes. Se verificará que los bienes se ajustan a lo solicitado en las especificaciones técnicas y demás documentos del contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado. Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.
3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.

Angel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A.

Dra. Patricia Carolina Luraschi Patri
Directora General
DGGIES - MSPyBS

8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **05 (CINCO) DÍAS HÁBILES,** después de recibir la notificación por escrito.

La Contratante rechazará los bienes que no pasen las inspecciones. El proveedor tendrá que reemplazar dichos bienes o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con el servicio contratado, sin ningún costo para la Contratante.
El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD,** la cual emitirá las órdenes, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia y resguardo de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días Art 39 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato.
En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de recisión contractual.
La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Angel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A.

Dra. Patricia Carolina Luraschi Patri
Director General
DGCIE - MSPyBS

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción República del Paraguay al día 30 mes Octubre y año 2023.

Sr. Ángel Feliciano Colman Cristaldo
CONTRATISTA
Angel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A.

Sra. Patricia Carolina Luraschi Patri
CONTRATANTE
Dra. Patricia Carolina Luraschi Patri
Directora General
DGGIES - MSPyBS

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Angel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A.

Dra. Patricia Carolina Lupaschi Patri
Directora General
DGGIE - MSP BS

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms. **NO APLICA.**

Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Angel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A.

Dra. Patricia Caro [illegible] Patri
Directora General
DGGIES - MSPyBS

Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
    1. Nota de remisión;
    2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
    3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
    4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
    5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
    6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN LAS SIGUIENTES: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 351-352-358-530, al Ejercicio AÑO 2023; asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja. Plurianual: Los saldos correspondientes se encuentran sujetos a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025. **LA CONTRATISTA:** : El oferente adjudicado deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores — VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto:• Orden de Compras• Factura• Informe Técnico • Acta de Recepción Final, debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los Servicios.• Copia del Contrato y Adendas si las hubiere • Certificado de Cumplimiento Tributario. Una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. En aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 de Contrataciones Públicas, se retendrá el 0.5% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme se establece en el Art. 267 de la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación vigente para el Ejercicio Fiscal 2023.

La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA**.

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES**

Para Bienes Nacionales

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

Angel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A.

Dra. Patricia Carolina Lurgachi Patri
Directora
DGGIES - MSPyBS

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.
Para Bienes Importados:
La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:
V1=P* {(Cmc/Co) – 1};
P= Precio de los bienes
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Porcentaje de Multa
El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.**
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Tasa de Interés por mora
En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.**
La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.
Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Impuestos y derechos
El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA**

Convenios Modificatorios
La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

Angel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A.

Dra. Patricia Carolina Lunasch Patri
Director General
DGGIES - SNyB

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

Angel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A.

Dra. Patricia Carolina Lutaschi Patr
Director General
DGGIES MSPyBS

a) Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
b) Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA**.

Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:
(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:
(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).-

Angel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A.

Dra. Patricia Carolina Curaschi Patiño
Directora General
DGGIES - MSPyBS